 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 1308

11 MAR 2026

Por medio de la cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 7707 del 05 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 7707 del 05 de diciembre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño aceptó la renuncia voluntaria de la docente MYRIAM CONSUELO GUERRERO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.454, quien se desempeñaba como docente de aula en la Institución Educativa Los Libertadores del municipio de Consacá, vinculada en propiedad.

En el acto administrativo citado se indicó que el retiro del servicio se hacía a partir del 12 de enero de 2025, fecha que quedó consignada en la parte considerativa y en el artículo segundo de la parte resolutive.

Revisada la petición y el registro efectuado en el Sistema de Información HUMANO, se evidenció que la fecha correcta de retiro del servicio corresponde al 12 de enero de 2026, tratándose de un error de digitación o error material en la elaboración del acto administrativo.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece que:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”

La corrección de errores formales no modifica el sentido ni el fondo de la decisión administrativa, sino que tiene como finalidad ajustar el acto administrativo a la realidad jurídica y administrativa.


Se verificó que en el Sistema de Información HUMANO la fecha correcta registrada fue el 12 de enero de 2026, razón por la cual no se generaron pagos indebidos ni mayores valores pagados por concepto de salarios o prestaciones sociales.

En virtud de los principios de legalidad, eficacia, economía y transparencia de la función administrativa, consagrados en el artículo 3 del CPACA, procede realizar la corrección del error material advertido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal contenido en la Resolución No. 7707 del 05 de diciembre de 2025, en el sentido de que la fecha correcta de retiro del servicio de la docente MYRIAM CONSUELO GUERRERO GUEVARA, identificada con cédula de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ciudadanía No. 30.710.454, es el día 12 de enero de 2026 y no el 12 de enero de 2025, como se indicó erradamente en el acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que la corrección realizada mediante la presente resolución corresponde exclusivamente a un error material de digitación, el cual no altera el sentido ni el contenido sustancial del acto administrativo originalmente expedido.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dejar constancia de que en el Sistema de Información HUMANO se registró desde el inicio la fecha correcta de retiro del servicio correspondiente al 12 de enero de 2026, razón por la cual no se generaron mayores valores pagados ni afectaciones en materia salarial o prestacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 7707 del 05 de diciembre de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.


**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese la presente decisión a la interesada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental mediante correo electrónico: [myriamcgg@hotmail.com](mailto:myriamcgg@hotmail.com), celular 3218000708 y al correo institucional.

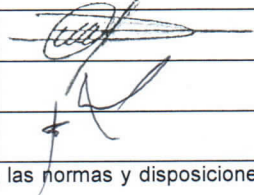
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 MAR 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		